

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en la Administración de la Imprenta Nacional, plaza de Pontejos (antigua casa de Postas).
En PROVINCIAS, en todas las Administraciones principales de Correos.

Los ANUNCIOS Y SUSCRICIONES PARA LA GACETA se reciben en la Administración de la Imprenta Nacional (entrada por la calle de San Ricardo) desde las once de la mañana hasta las cuatro de la tarde todos los días menos los festivos.



PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID	Por un mes, pesetas..	6
PROVINCIAS, INCLAS LAS ISLAS	Por tres meses.....	18
BALEARES Y CANARIAS.....	Por seis meses.....	36
.....	Por un año.....	66
ULTRAMAR.....	Por tres meses.....	25
EXTRANJERO.....	Por tres meses.....	35

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el REY (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Noticias referentes a la insurrección carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy.

CATALUÑA.—El General Segundo Cabo participa que el Comandante Saldaña, del regimiento de Guadalajara, destacado con 200 hombres en la Nou, batió el 13 en la Masía de Mayons á las facciones de Moore y Castells, obligándoles á separarse, dirigiéndose el primero con 150 hombres al parecer á Francia, y el segundo con 60 hácia Comtres; habiéndoseles causado seis muertos, varios heridos y prisioneros, al Coronel Secretario de Castells, un Comandante y un voluntario, y cogido las oficinas de la Capitanía general carlista, parte del equipaje de Castells, con sus acémilas cargadas, municiones y otros efectos.

La misma Autoridad dice que, según noticias, Castells reunió su fuerza en Quart el día 12 y le manifestó no podían continuar, por la activa persecución que sufrían, y que quedaban en libertad de retirarse á sus casas, suponiéndose que dicho cabecilla trata de marcharse á Francia.

El Comandante militar de Puigcerdá, con referencia al Comisario especial de Bourg-Madame, manifiesta que el día 14 entraron en Francia por Osseja 174 carlistas, entre ellos el Brigadier Navarra y Coronel Moore ó Mora con sus dos hermanos y varios Jefes y oficiales.

Se han presentado á indulto en el día de ayer en el distrito y línea del Ebro dos Jefes, 14 oficiales y 114 individuos de tropa.

El Cónsul de España en Perpignan participa que ayer fueron internados 23 Jefes y oficiales carlistas de la facción Castells.

NORTE.—Según manifiesta el Comandante en Jefe del tercer Cuerpo, se han presentado á indulto ocho carlistas de la partida del cabecilla Campo, muerto en el encuentro con la columna del Comandante Honorato, esperándose la presentación de toda aquella facción, ya desorganizada.

En Peñacerrada también lo verificaron ayer un Capitan y siete voluntarios, y otros siete en Vitoria del primero, segundo, sexto batallón de Alava y escuadrón de Arlaban, todos ellos armados.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION.

SEÑOR: Al expedirse el decreto de 29 de Setiembre de 1873 quedó pendiente de organización la Secretaría del Consejo Supremo de la Armada, á pesar de reconocerse ya entonces los inconvenientes que ofrecía el que continuase al frente de ella el Secretario de la Junta superior consultiva, por las graves y perentorias ocupaciones que constantemente pesan sobre este funcionario.

Comprendiéndolo del mismo modo el Ministro que suscribe, y estudiados los medios de organizar definitivamente dicha Secretaría, así como la Fiscalía militar, de manera que sin gravar el presupuesto faciliten el mejor servicio,

bajo la base de la organización del Consejo Supremo de la Guerra, tiene la alta honra de someter á la aprobación de V. M. con tan importante fin el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 13 de Noviembre de 1875.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.
Santiago Durán y Lira.

REAL DECRETO.

En atención á lo expuesto por el Ministro de Marina, y de conformidad con el parecer del Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las plazas de Secretario y de Oficial mayor del Consejo Supremo de la Armada serán desempeñadas en lo sucesivo: la primera por el Capitan de navío de primera clase á cuyo cargo esté la Dirección del Museo Naval en esta Corte; y la segunda por el Capitan de fragata, segundo Jefe del mencionado establecimiento ó dependencia, con los mismos derechos y consideraciones que tengan ó en lo sucesivo tuvieren el Secretario y Oficial mayor del Consejo Supremo de la Guerra.

Art. 2.º En las vacantes y casos de enfermedad, ausencia ú ocupación legítima del Secretario del Consejo, hará sus veces el Oficial mayor del mismo.

Art. 3.º En vez de las dos plazas de Ayudantes de la Fiscalía militar del Consejo, habrá en lo sucesivo una de Teniente fiscal militar, y otra de Ayudante; la primera servida por un Capitan de navío de segunda clase ó de fragata, y la segunda por un Teniente de navío de primera clase; teniendo ámbos los mismos derechos y consideraciones de sus similares del Consejo Supremo de la Guerra.

Art. 4.º El Teniente fiscal militar sustituirá á su inmediato Jefe el Fiscal militar en las vacantes y en los casos de ausencia ó enfermedad.

Art. 5.º Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan á la ejecución del presente decreto.

Dado en Palacio á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco.

ALFONSO.

El Ministro de Marina,
Santiago Durán y Lira.

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE MARINA.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 67.

OCEANO ATLÁNTICO SEPTENTRIONAL.

Río San Lorenzo.

LUCES QUE GUIAN FRANCO DEL BAJO TRAVERSE EN EL CANAL DEL NORTE. El Gobierno del Canadá notifica que desde el 4.º de Octubre se exhiben las siguientes luces en el canal del Norte, río San Lorenzo:

1. Dos luces en San Francisco, extremo oriental de la isla de Orleans, que está entre el bajo de arena West y el bajo Traverse.

La luz superior está elevada 33,5 metros sobre el nivel de la pleamar, y la torre tiene 9,1 metros de altura.

La luz inferior está á 956 metros de la superior, elevada 9,4 metros sobre el nivel de la pleamar; la torre tiene 8,5 metros de altura.

Situación de la luz inferior: lat. 47° 0' 42" N. y longitud 64° 32' 54" O.

2. Dos luces en Cabo Rouge, que está entre el bajo Traverse y el banco Brale.

La luz superior está elevada 70 metros sobre el nivel de la pleamar; la torre tiene 40,3 metros de altura.

La luz inferior está á 91,5 metros de la superior, elevada 51,8 metros sobre el nivel de la pleamar; la torre tiene 7,3 metros de altura.

Situación de la luz superior: lat. 47° 7' 45" N., y longitud 64° 28' 3" O.

Las cuatro luces son fijas, blancas, y sus aparatos catóptricos ó de reflectores.

En tiempos claros pueden avistarse á 40 millas de distancia.

Cartas números 492 de la sección I, y 407 de la IX.

Estados Unidos.—Massachusetts.

SEÑAL DE NIEBLA EN EL FARO DE LONG POINT. El Gobierno de los Estados Unidos anuncia que se ha establecido una campana de niebla, situada al lado N. del faro de Long Point, cabo Cod.

La campana, que toca mecánicamente, en tiempos cerrados ó de niebla dará dos golpes seguidos, un intervalo de 30 segundos, un golpe, otro intervalo de 30 segundos, y así sucesivamente.

Carta núm. 588 de la sección IX.

CANAL DE PROVIDENCIA.

Islas Lucayas ó Bahamas.

Luz en el faro de la isla Athol. El Gobierno colonial de Lucayas anuncia que desde el 1.º de Setiembre se exhibe una luz desde la cúpula de la Oficina de cuarentena, en la isla Athol, próxima á la luz oriental del puerto Nassau.

La luz es fija, blanca, visible entre el N. 70° 22' O. y el N. 25° 22' O.

En tiempo despejado podrá avistarse á ocho millas de distancia.

Las demoras son verdaderas.—Variación 2° 45' NE. en 1875.

Cartas números 98 y 227 de la sección IX.

CANAL VIEJO DE BAHAMA.

Cayo Lobos.

CAMBIO DE COLOR EN EL FARO DE CAYO LOBOS. Se ha recibido noticia de que se proyecta pintar el faro de Cayo Lobos á fajas horizontales negras y blancas, que ántes lo estaba á rojas y blancas.

Cartas números 126, 157 y 227 de la sección IX.

MAR DE AMARILLO.

Estrecho de Pechili.—Shantung.

SUPUESTA LUZ EN TENG-CHAU. Según informes de la Administración de Aduanas de Shanghai, no existe luz ninguna en el morro Teng-Chau ni en sus inmediaciones. La noticia dada en el aviso núm. 27, correspondiente al 40 de Mayo de 1875, queda por lo tanto sin efecto, pues la autoridad que la dió fué inducida á error.

Carta núm. 533 de la sección V.

MAR DE CHINA.

Cochinchina.

ROCA PERNAMBUCO. El buque de guerra francés *Surcouf* da las siguientes noticias referentes á la roca Pernambuco, como adición á las que se publicaron en el aviso número 55 de 28 de Setiembre de 1875:

El fondo sobre la roca en bajamar viva es de 2,4 metros. Desde la roca de cabo Ti-wan demora al N. 40° 11' O., distante dos millas; faro de cabo Santiago al S. 83° 34' O.

Estas marcaciones sitúan la roca en 40° 21' lat. N. y 443° 28' 35" long. E.

Las demoras son verdaderas.—Variación 2° NE.

Cartas números 456, 574 y 593 de la sección I, y 481 de la V.

Madrid 4 de Noviembre de 1875.—CLAUDIO MONTERO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Direccion general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Nacimientos registrados en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Octubre de 1875.

Table with 14 columns: Juzgados Municipales, Legítimos (Varones, Hembras, Total), No Legítimos (Varones, Hembras, Total), Total de vivos, Nacidos sin vida ó muertos antes de su inscripción (Legítimos, No Legítimos, Total de muertos), and Total de ambas clases.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Octubre de 1875, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

Defunciones registradas en los Juzgados municipales de esta Corte durante la segunda decena de Octubre de 1875, clasificadas segun las causas que las motivaron.

Table with 11 columns: Juzgados Municipales, Fallecidos (Varones: Solteros, Casados, Viudos, Total; Hembras: Solteras, Casadas, Viudas, Total), and Total General.

Table with 11 columns: Juzgados Municipales, Fallecidos (Muerte Natural: Enfermedades comunes, Epidémicas y contagiosas; Muerte violenta, herida, caída etc.; Muerte senil (vejez)), and Total General.

Madrid 8 de Noviembre de 1875.—El Director general, Feliciano R. de Arellano.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion de la Caja general de Depósitos.

Esta Direccion general ha acordado los pagos que se expresan á continuacion para el dia 18 del corriente, de diez á dos de la tarde:

Resguardos al portador, amortizacion de 1873, números 535 al 538 de señalamiento, ámbos inclusive.

Idem id., intereses de no depositados, segundo semestre de 1874, números 1.388 al 1.403 de señalamiento, ámbos inclusive.

Madrid 13 de Noviembre de 1875.—El Director general, Miguel Alegre Dolz.

Direccion general de Rentas Estancadas.

Noticia de los pueblos y Administraciones donde han cabido los 49 premios mayores de los 778 que comprende el sorteo de este dia.

Table with 3 columns: Números, Premios (Pesetas), and Administraciones.

En los sorteos celebrados en este dia en la forma prevenida por Real orden de 19 de Febrero de 1863 para adjudicar el premio de 625 pesetas concedido á las huérfanas de militares y patriotas muertos en la pasada guerra civil...

acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta Corte, han resultado agraciadas las siguientes:

HUÉRFANA.

Premio primero de 625 pesetas.

Doña Francisca Ibañez, hija de D. Pedro, Miliciano nacional de Liria, muerto en el campo del honor.

Idem segundo de id. id.

Nota. Este premio no ha podido adjudicarse por falta de interesadas con derecho á obtenerlo.

DOCELLAS.

Por igual causa han dejado de adjudicarse los cinco premios de esta clase.

Prospecto del sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 25 de Noviembre de 1875.

Constará de 32.000 billetes, al precio de 30 pesetas, divididos en décimos á 3 pesetas, distribuyéndose 700.800 pesetas en 4.579 premios, de la manera siguiente:

Table with 2 columns: PREMIOS and PESETAS.

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto á las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero y segundo, que si saliese premiado el num. 1, su anterior es el num. 32.000; y si fuese este el agraciado, el billete num. 1 será el siguiente.

Para la aplicacion de las aproximaciones de 300 pesetas, se sobreentiende que si el premio mayor corresponde por ejemplo al número 43 y el segundo al 20.315, se consideran agraciados respectivamente los 99 números restantes de las centenas del primero y segundo; es decir, desde el 1 al 100 y del 20.301 al 20.400.

El sorteo se efectuará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la instruccion del ramo. Y en la propia forma se hará despues un doble sorteo especial para adjudicar un premio de 625 pesetas entre las huérfanas de militares y patriotas muertos en campaña, y cinco de á 425 entre las doncellas acogidas en el Hospicio y Colegio de la Paz de esta capital.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el juego tienen derecho, con la vènia del Presidente, á hacer observaciones sobre dudas ó irregularidades que adviertan en las operaciones de los sorteos. Al dia siguiente de efectuados los sorteos se expondrá el resultado al público por me-

dio de listas impresas; cuyas listas son los únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos, con presentacion de estos y entrega de los mismos. En algunos casos la Direccion puede acordar trasferencias de pagos, mediante solicitud de los interesados.

Madrid 13 de Noviembre de 1875.—El Director general, José Rivero.

Direccion general de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan podrán presentarse el dia 16 del corriente mes, de dos á tres de la tarde, en la Tesoreria de esta Direccion general á recibir el importe líquido de las proposiciones que les fueron admitidas en la tercera subastá de valores de la Deuda verificada en los dias 1.º y 2.º de Abril último.

Table with 2 columns: Números de los resguardos de los depósitos and INTERESADOS.

4.019 D. Patricio de la Peña. 4.346 D. Donato Ruiz. 4.404 D. José Martinez.

Madrid 13 de Noviembre de 1875.—El Secretario, Santiago Ballesteros.—V.º B.º.—El Director general, Amblard.

Tesoreria Central de la Hacienda pública.

De órden de la Direccion general del Tesoro público, el dia 17 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central las facturas de cupones de bonos del Tesoro de la primera emision del vencimiento de 31 de Diciembre de 1874, señaladas con los números 1.059 al 1.062 de presentacion y 459 al 462 de órden para el pago, é importantes 8.505 pesetas.

Madrid 15 de Noviembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

De órden de la Direccion general del Tesoro público, el dia 17 del actual, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, satisfará esta Tesoreria Central la factura de intereses de carpetas provisionales de bonos del Tesoro de la segunda emision, vencidos en 31 de Diciembre de 1874, señalada con el número 351 de presentacion y 351 de órden para el pago, é importante 7.080 pesetas.

Madrid 13 de Noviembre de 1875.—El Tesorero Central, Francisco de Goicoechea.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Tribunal de oposiciones

á la cátedra de Teoria práctica de los procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Universidad de Oviedo.

Los señores opositores á dicha cátedra D. Victor Polledo y Cueto, D. Antonio Ciudad y D. José Salvador Gamboa se servirán presentarse el sábado 20 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el salon de la Facultad de Filosofia y Letras, con el objeto de verificar el primer ejercicio.

En 7 Abril 1840, por el Escribano Guerra, Felipe Fernandez, de Santiagomillas, otra por Manuel Cordero de una tierra, folio 299 vuelto. No consta el pueblo.

En 4 Marzo 1840, por el Escribano Conejo, D. Froilan Díez, de Santa Marina, otra por Francisco Fernandez, de la Robla, de un prado, folio 300. No consta el pueblo.

En 23 Abril 1840, por el Escribano García, Santiago Gonzalez, de San Andrés, otra por D. Lorenzo García de una casa, folio 300. Pueblo de Astorga.

En 9 Junio 1840, por el Escribano Quijano, María Postius, de Leon, otra por Juan Manuel Carrizo de una tierra, folio 300. Pueblo de Santa Marina.

En 16 Junio 1837, por el Escribano Gareía, Manuel Fernandez de la Vega, de Astorga, otra por María Lopez Mayoral de un huerto. Pueblo de Astorga.

En 16 de Julio 1837, por el Escribano Hernandez, Santos Alonso, de Oteruelo, otra por Francisco Centeno de un astro de casa, folio 300. No consta el pueblo.

En 20 Mayo 1837, por el Escribano Gonzalez, Manuel Fernandez, de Astorga, otra por D. Manuel Olarte de una cochera ó casa, folio 300. Pueblo de Astorga.

En 4 Abril 1840, por el Escribano Jimeno, Valentin Rodriguez, de Villovia, otra por Andrés Rodriguez de una tierra, folio 300. No consta el pueblo.

En 19 Mayo 1840, por el Escribano Barrio, Andrés del Rio otra por Bernabé del Rio de tres tierras, folio 300. Pueblo de Bustos.

En 23 Febrero 1840, por el mismo Escribano, Lucas y Cayetano de Vega, de Nistal, otra por Pascual de Vega de una casa, folio 300. Pueblo de Nistal.

En 10 Marzo 1840, por el mismo Escribano, Fernando Prieto otra por Manuel Fijo de un pedazo de casa, folio 300. Pueblo de Val de San Lorenzo.

En 10 Marzo 1840, por el mismo Escribano, Toribio Pollan otra por Felipe Blas Criado de una fragua, folio 300. Pueblo de Talladillo.

En 9 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Dionisio Carrera otra por Simona Fernandez de un prado y tres tierras, folio 300. Pueblo de Rabanal Viejo.

En 9 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Genaro y Tomás Carrera otra por Balbina Fernandez de un quignon de huerta y una tierra, folio 300. Pueblo de Rabanal Viejo.

En 9 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Victoriana Arguello otra por Genaro Carrera de una huerta, folio 300 vuelto. Pueblo de Rabanal Viejo.

En 9 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Dionisio Carrera otra por Balbina Fernandez de dos tierras, folio 300 vuelto. Pueblo de Rabanal Viejo.

En 8 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Pedro Martinez Martinez otra por Faustino Fernandez de una tierra, folio 300 vuelto. Pueblo de Rabanal Viejo.

En 9 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Santos Cabrera otra por Antonio Martinez y Martina Rojo de tres tierras, folio 300 vuelto. Pueblo de Rabanal Viejo.

En 9 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Felipe Escudero otra por Simona Fernandez de una cuadra, folio 300 vuelto. Pueblo de Rabanal Viejo.

En 12 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Victoriano Arguello otra por D. Antonio Botas Calvo, como Alcalde del Ayuntamiento de Rabanal del Camino, de seis posesiones, folio 300 vuelto. Pueblo de La Maluenga.

En 8 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Pedro Martinez otra por Micaela Fernandez de un prado, folio 300 vuelto. Pueblo de La Maluenga.

En 9 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Pedro Castro, de Rabanal del Camino, otra por Micaela Fernandez de una casa, folio 300 vuelto. No consta el pueblo.

En 8 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Victoriano Arguello otra por Domingo Cepedano y otros de una tierra, folio 300 vuelto. Pueblo de Rabanal Viejo.

En 9 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Genaro Carrera á su hijo Tomás otra por Pablo de Arguello de un prado, folio 300 vuelto. Pueblo de Rabanal Viejo.

En 9 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Dionisio Carrera otra por Agustín Fernandez de un quignon de casa, folio 300 vuelto. Pueblo de Rabanal Viejo.

En 8 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Victoriano Arguello otra por Antonio Escudero de un prado y una tierra, folio 300 vuelto. Pueblo de La Maluenga.

En 9 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Pablo Arguello otra por Josefa de la Fuente de dos tierras, folio 300 vuelto. Pueblo de La Maluenga.

En 9 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Dionisio Carrera otra de cesion en parte de dote por Genaro Carrera de una casa, folio 301. Pueblo de Rabanal Viejo.

En 22 Enero 1840, por el mismo Escribano, Celestino Alvarez otra por Alonso Alvarez de una tierra, folio 301. Pueblo de San Roman de los Caballeros.

En 1.º Abril 1840, por el mismo Escribano, Blas Gomez otra por Martin Garcia de un pajar, folio 301. Pueblo de Porquero.

En 16 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Miguel Criado otra por Angel del Palacio de un retazo de mata, folio 301. Pueblo de Tabladillo.

En 31 Marzo 1840, por el mismo Escribano, Pedro Fuertes otra por Marcos Martínez de una tierra, folio 301. Pueblo de Cuevas.

En 3 Marzo 1840, por el mismo Escribano, María Redondo otra por Juan Alonso Melchor Redondo y Cecilia García de una tierra, folio 301. Pueblo de Vega Magan.

En 23 Febrero 1840, por el mismo Escribano, Alejo Fer-

nandez y su mujer otra por Inés Escobar de una casa, folio 301. Pueblo de Villarejo.

En 24 Marzo 1840, por el mismo Escribano, Tomás Mayo otra por Manuel Andrés de un pajar, folio 301. Pueblo de Villarejo.

En 2 Marzo 1840, por el mismo Escribano, Francisco Carrera otra por Tomás Arés de dos tierras, folio 301. Pueblo de Castrillo de Polvazares.

En 4 Junio 1840, por el mismo Escribano, Toribio Pollan otra por José Pollan y Pascuala Caballero de una casa, folio 301. Pueblo de Tabladillo.

En 17 Febrero 1840, por el mismo Escribano, Santiago Franco Gonzalez otra por Miguel Celada de una huerta, folio 301. Pueblo de Santiagomillas.

En 10 Marzo 1840, por el mismo Escribano, Fernando Prieto otra por Manuel Fijo de un pedazo de casa, folio 301. Pueblo de Val de San Lorenzo.

En 3 Diciembre 1839, por el mismo Escribano, José Calzado otra por Manuel Fuertes de una era, folio 301 vuelto. Pueblo de Villamor.

En 3 Diciembre 1839, por el mismo Escribano, Toribio Pollan otra por Felipe Blas de una tierra, folio 301 vuelto. Pueblo de Tabladillo.

En 31 Marzo 1840, por el mismo Escribano, José Alonso otra por Luis Fernandez de una tierra, folio 301. Pueblo de Tabladillo.

En 12 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Pedro Fuertes y Domingo Carro, de San Andrés, otra por Félix del Abad de una tierra, folio 301 vuelto. Pueblo de San Justo.

En 19 Mayo 1840, por el mismo Escribano, Dionisio Carrera otra por Gregorio Fernandez de un prado, folio 301 vuelto. Pueblo de Rabanal Viejo.

En 22 Marzo 1840, por el mismo Escribano, Andrés Carro otra por Manuela Perez de un cuarto y quignon de casa, folio 301 vuelto. Pueblo de Pradorrey.

En 13 Octubre 1839, por el Escribano Goy, D. Angel Magaz otra por Alfonso Rodriguez de una huerta, folio 301 vuelto. Pueblo de Palacios Mil.

En 9 Julio 1840, por el mismo Escribano, Francisco Alonso Alonso, de Castrillo de los Polozares, otra por Rosa de la Puente de tres tierras, folio 301 vuelto. No consta el pueblo.

En 3 Setiembre 1840, por el Escribano Gonzalez, Toribio Alonso, de San Martin, otra por Petra Revillo de varias fincas, folio 301 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Mayo 1840, por el Escribano Díez, D. José María Gonzalez otra por su hermano D. Ramon de una casa, folio 301 vuelto. Pueblo de Astorga.

En 1.º Mayo 1840, por el Escribano Guerra, Antonio Revillo, de Astorga, otra por el Ayuntamiento de una porcion de terreno, folio 301 vuelto. No consta el pueblo.

En 7 Junio 1840, por el Escribano Hernandez, Tomás Alonso, de San Martin, otra por Manuel Fernandez de una tierra, folio 301 vuelto. No consta el pueblo.

En 10 Julio 1840, por el Escribano Villelga, Manuel Guerra, de Carral, otra por José Guerra de una tierra, folio 302. No consta el pueblo.

En 17 Julio 1840, por el Escribano Hernandez, Tomás Alonso, de San Martin, otra por Manuel Fernandez de una tierra, folio 302. No consta el pueblo.

En 17 Julio 1840, por el Escribano Villelga, Manuel Guerra, de Carral, otra por José Guerra de una tierra, folio 302. No consta el pueblo.

En 12 Mayo 1840, por el Escribano Guerra, Toribio Blas, de Tabladillo, otra por Teresa Blas de una porcion de casa, folio 302. No consta el pueblo.

En 21 Julio 1840, por el mismo Escribano, Gregorio Moran, de Tejados, otra por Pascual Gonzalez de una casa y huerta, folio 302. No consta el pueblo.

En 30 Junio 1840, por el Escribano Díez, D. Estéban Macías, de Astorga, otra por Doña Escolástica Calzada de varias fincas, folio 302. No consta el pueblo.

En 13 Julio 1840, por el Escribano Barrio, D. Nicolás Dominguez, de Viforeos, otra por Santiago Fernandez de una huerta, folio 302. Pueblo de Viforeos.

En 22 Marzo 1840, por el mismo Escribano, Andrés Carro otra por Manuela Perez de una parte de casa, folio 302. Pueblo de Pradorrey.

En 16 Julio 1840, por el mismo Escribano, Manuel Arias, de Quiñones, otra por D. Juan Rodriguez de un prado, folio 302. No consta el pueblo.

En 27 Junio 1840, por el Escribano Valbuena, Pedro Roldan, de Murias, otra por el Corregidor de Leon de varios bienes del Estado, folio 302. No consta el pueblo.

En 30 Junio 1840, por el Escribano Araujo, Francisco Huerger, de Quintanilla, otra por Ana Fuentes de dos fincas, folio 302. No consta el pueblo.

En 25 Abril 1837, por el Escribano Guerra, Marcos Rodriguez otra por Domingo Carrera y otros de un prado, folio 302. Pueblo de Martin.

En 4 Julio 1837, por el Escribano Díez, José Alonso otra por Javier Rebolledo de una casa, folio 302. Pueblo de Astorga.

En 1.º Julio 1837, por el Escribano Valbuena, D. Joaquín Quiñones, de Madrid, otra por el Estado de varias fincas, folio 302. No consta el pueblo.

En 18 Agosto 1837, por el Escribano Guerra, D. Julian Calzada otra por Antonio Galdívar de un huerto, folio 302. Pueblo de Astorga.

En 27 Junio 1837, por el Escribano Bardon, D. Diego Ramirez, de San Félix, otra por Francisco Blas de un pajar, folio 302. No consta el pueblo.

En 20 Agosto 1837, por el Escribano Guerra, Angela Gu-

tierrez, de Baya de Margaz, otra por D. José Hurriaga de un huerto, folio 302. No consta el pueblo.

En 17 Mayo 1837, por el Escribano Hernandez, Pedro Nieto, de Tabladillo, otra por José Alonso de una tierra, folio 302. No consta el pueblo.

En 11 Marzo 1837, por el Escribano Gonzalez, Clemente Prieto, de Matanza, otra por Gregorio Luengo de varias fincas. No consta el pueblo.

En 28 Abril 1837, por el mismo Escribano, Manuel Pastor, del Ganzo, otra por Pedro Domingo de bienes, folio 302. No consta el pueblo.

En 28 Abril 1837, por el mismo Escribano, Nicolás Guerra, de Valderrey, otra por Francisco Guerra, de una porcion de casa, folio 302. No consta el pueblo.

En 21 Julio 1837, por el mismo Escribano, Agustín Belido, de Santa Colomba, otra por Agustín Gonzalez de una tierra, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 9 Julio 1837, por el mismo Escribano, Tomás Luengo, de Santiagomillas, otra por Tomás Montanzo de una tierra, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 25 Julio 1838, por el mismo Escribano, Pedro Botas, de Castrillo, otra por José Botas de una casa, folio 302. No consta el pueblo.

En 30 Marzo 1837, por el Escribano Castañón, Basilio Roman, de Valdavidó, otra por Polonia Gallego de un corral, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 10 Junio 1837, por el mismo Escribano, Miguel Escudero, de Iruela, otra por Manuel Escudero de varios bienes, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 14 Junio 1837, por el mismo Escribano, Apolinario Gonzalez, de Truchas, otra por Agustín Martínez de una cortina, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 3 Agosto 1837, por el mismo Escribano, Baltasar Carbajo, de Iruela, otra por Miguel Rodriguez de un prado, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 23 Julio 1837, por el Escribano Rodriguez Vigo, D. José Valcarce otra que le hizo D. Miguel Valcarce de varios bienes, folio 302 vuelto. Pueblo de Vanidades.

En 19 Mayo 1837, por el Escribano Goy, Juan Fernandez, de Vega de Magaz, otra por Francisca Salvadores de una tierra, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 23 Abril 1836, por el Escribano Guerra, D. Pedro Gonzalez, de Santiagomillas, otra por Ignacio San Martin de varias fincas, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 6 Abril 1836, por el mismo Escribano, otra por Benito Farrin, del Gamo, de un huerto, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 28 Abril 1838, por el mismo Escribano, Benito Farrin, del Gamo, otra por Manuel Fernandez de varias fincas, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 25 Enero 1838, por el Escribano Barrio, Domingo Alonso otra por Jacinto de Vega de una casa, folio 302 vuelto. Pueblo de Astorga.

En 27 Setiembre 1838, por el Escribano Villelga, Manuel Ferrero, de San Félix, otra por Antonio Fernandez de una tierra, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 25 Agosto 1838, por el Escribano Gonzalez, Manuel Pastor, del Gamo, otra por Josefa Pellan de una tierra, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 23 Agosto 1838, por el mismo Escribano, Alejandro Franco, de Foncebadon, otra por Bernardo Gonzalez de unos suelos de casa, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 3 Junio 1838, por el mismo Escribano, Luis Moreda del Val, otra por Pedro de la Puente de un huerto, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 4 Junio 1838, por el mismo Escribano, Clemente Prieto, de Matanza, otra por Andrés del Rio de una porcion de prado, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 19 Julio 1838, por el mismo Escribano, José Guerra, de Bonillos, otra por Josefa Gomez de un corral de camino, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 18 Julio 1838, por el mismo Escribano, Domingo Martínez, del Val, otra por Tirso Roldan de una casa, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 18 Agosto 1838, por el mismo Escribano, Marcos Otero, de Lagunas, otra por Juan Salvadores de un prado, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 17 Enero 1838, por el Escribano Hernandez, Santiago Frade, de Valdespino, otra por Mateo Fernandez de un pedazo de casa, folio 302 vuelto. No consta el pueblo.

En 1.º Setiembre 1838, por el Escribano Goy, Ignacio Perez, de Santiagomillas, otra por Eugenio Franco de una tierra, folio 303. No consta el pueblo.

En 24 Setiembre 1838, por el Escribano Salvadores, Lorenzo Martinez, de Castrillo, otra por Andrés Castro de una tierra, folio 303. No consta el pueblo.

En 3 Setiembre 1838, por el Escribano Hernandez, Pedro Fernandez, de Pedredo, otra por Josefa Pollan, folio 303. No consta el pueblo.

En 2 Octubre 1838, por el mismo Escribano, Mateo Marcos, del Val, otra por Domingo Nistal, folio 303. No consta el pueblo.

En 26 Setiembre 1838, por el Escribano Nuevo, Matías Alonso, de Sopena, otra por Miguel Prieto de una huerta, folio 303. No consta el pueblo.

En 7 Octubre 1838, por el Escribano Díez, Josefa Miranda, de Lagunas, otra por José Blas y su mujer de una casa, folio 303. No consta el pueblo.

En 29 Julio 1838, por el mismo Escribano, Marcos Rodriguez, de San Martin, otra por Pedro Prieto y su mujer de un pedazo de casa, folio 303. No consta el pueblo.

Gerona.

D. Arsenio Ramirez de Orozco, Juez de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por el presente edicto hago saber que el día 12 del actual en el terraplen de la carretera provincial que pasa por el distrito municipal de Cornellá, y punto cercano al puente que en la misma existe, fué hallado el cadáver de una mujer, al parecer de unos 40 años de edad, de estatura alta, ojos pardos, nariz regular, cara oval, color blanco, pelo castaño y corto, de cosa de un palmo, cuyos nombres, apellidos y demás circunstancias se ignoran; que vestía un pañuelo de color en la cabeza, jubon de merino con manga ancha y puño cerrado, un pañuelo de algodón de color en el cuerpo, sayas de percal de color y alpargatas muy usadas en los pies, á la cual se le encontró un cesto sin tapadera, dentro del cual habia 33 cordones de seis palmos de largo blancos, seis toquillas de hilo negro, 21 de hilo blanco, un peine viejo, un espejo de mano roto, y un pañuelo grande de algodón que cubría el cesto, con otros objetos de ningun valor; en un saeo que tambien se le encontró se hallaron seis pares de alpargatas usadas y una romana que alcanza el peso de 30 libras, y de los bolsillos se le ocuparon 2 pesetas en plata y una peseta 38 céntimos en calderilla, á cuyo cadáver se le observaron dos heridas en la cabeza, hechas al parecer con arma de fuego, las cuales hubieron de producirle la muerte.

Y hallándome instruyendo sobre ello la oportuna causa criminal, cito, llamo y emplazo á los parientes, ó á cualquiera que pueda dar razon de quién sea la mujer cuyo cadáver se encontró, para que se presenten ante este Juzgado ó ante el de su partido á declarar quién sea dicha mujer, su estado, quienes sean sus más próximos parientes y punto de su residencia, así como las noticias que tengan acerca de su muerte y de los culpables de ella, manifestando el más próximo pariente, caso de presentarse á declarar, si quiere formar parte en causa; para lo cual, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XII (Q. D. G.), exhorto y requiero, y en el mio pido y encargo á cualquiera Sr. Juez ante el cual se preste declaración en méritos de esta causa la remita junto con las demás diligencias; aperebiéndose á los llamados por este edicto que de no comparecer en la forma expresada dentro del término de 15 días que al efecto se señala les parará el perjuicio á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Gerona á 30 de Octubre de 1875.—Arsenio Ramirez de Orozco.

Huelva.

D. Nicolás Antonio Suarez y Fierro, Juez de primera instancia de esta capital y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Dominguez Larios, natural de Almonte, vecino de esta capital, hijo de José y de María de Jesús, soltero, jornalero, del campo, sabe leer y escribir, para que en el término de 15 días que se le señala, contado desde el en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID, se presente en la cárcel de este partido para la práctica de diligencias que han de tener efecto en la causa que se le sigue por lesiones graves á José Gallardo Barrera, de esta vecindad; aperebiéndosele que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo pido y encargo á los Sres. Jueces de primera instancia, demás Autoridades civiles y militares de la Nación y á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á mi disposicion, como detenido, en la cárcel de este partido.

Dado en Huelva á 10 de Noviembre de 1875.—Nicolás Antonio Suarez.—Por mandado de S. S., José María de la Corte.

Huesca.

D. Nicolás de Lasala, Juez de primera instancia de Huesca por traslacion del propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio de Gracia, expósito, natural de Sevilla, residente en Tardienta, de oficio carpintero y últimamente voluntario de la compañía movilizada Guías del Alto Aragon, que el 11 de Octubre último desertó de esta capital, de 27 años de edad, estatura alta, pelo castaño oscuro, ojos garzos, cejas pobladas, nariz afilada, barba clara, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de nueve días, á contar desde la última insercion en los *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Zaragoza y GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado para notificarle la sentencia definitiva dictada en la causa criminal que instruye contra el mismo sobre lesiones á Manuel Otal, vecino del referido Tardienta; pues pasado dicho término sin haber comparecido le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo pido y encargo á los agentes de la policía judicial que supieren el paradero de Gracia procedan á su detencion, conduciéndolo á este Juzgado.

Dado en Huesca á 12 de Noviembre de 1875.—Nicolás de Lasala.—Por su mandado, Leoncio Alvarez.

Las Palmas.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Luis Gonzalez Santana, de 19 años de edad, natural del pueblo de San Lorenzo, en esta isla, y vecino de esta ciudad, á fin de que en el término improrogable de 30 días comparezca ante este Juzgado á nombrar curador *ad litem* que le represente y defienda en la causa que se le sigue por hurto de cochinita; bajo aperebimiento que de no hacerlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de policía judicial procedan á la busca

y captura del referido individuo, y lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Dado en Las Palmas á 26 de Octubre de 1875.—Domingo Fons.—Por mandado de S. S., Mariano Romero.

D. Alfonso XII, por la gracia de Dios Rey constitucional de España, y en su nombre D. Domingo Fons y Salvá, Juez de primera instancia de la ciudad de Las Palmas.

Por el presente se cita, llama y emplaza á D. Carlos Sheyris y Rolles á fin de que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado de primera instancia, por tenerlo así dispuesto en las diligencias sobre cumplimiento de la sentencia ejecutoria de la causa criminal que contra el Sheyris y otros se siguió por estafa.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura del referido individuo, remitiéndolo á este Juzgado con las seguridades convenientes.

Las señas personales que constan son: mayor de 25 años, sabe leer y escribir, es natural de Cádiz, y de estado viudo.

Dado en Las Palmas á 2 de Noviembre de 1875.—Domingo Fons.—Por mandado de S. S., Mariano Romero.

Lerma.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa de Lerma y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en la noche del 20 de Octubre último penetraron en la iglesia de Bahabon y robaron en ella los efectos siguientes:

Un cáliz de plata sobredorado, su peso de 16 á 18 onzas. Unas vinejeras con su platillo, tambien de plata, de una libra, y con las iniciales B A.

Una cajita de administrar el Viático, como de dos onzas. Unas crismeras, tambien de plata, como de cinco onzas. Una cruz parroquial de plaqué, como de 14 libras.

Y la corona de la Virgen, de tres cuarterones de peso, y de plata.

Y habiéndose acordado la práctica de las oportunas diligencias para la busca de expresados efectos y sujetos que ejecutaron el robo, encargo á las Autoridades y demás funcionarios de policía judicial practiquen las que les sugiera su buen celo por el servicio público, y caso de encontrarse los remitan á disposicion de este Juzgado con las personas en cuyo poder se ocuparen.

Dado en Lerma á 13 de Noviembre de 1875.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Miguel Bravo y Revilla.

D. Hipólito del Campo, Juez de primera instancia de esta villa y partido de Lerma.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuatro hombres desconocidos, dos de ellos armados, el uno de fusil y el otro de cachorrillo de dos cañones, que en la noche del 2 del corriente robaron en la casa de Deogracias Nebreda, vecino de Villoviado, y cuyos nombres y señas se ignoran, excepto los dos últimos, que el uno era de estatura regular, color moreno; vestía bombacho viejo, alpargatas y una manta, y el otro con bombacho, blusa y chaleco debajo, alpargatas y sombrero, á fin de que en el término de 10 días, contados desde la insercion del presente en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para recibirles declaración indagatoria y responder á los cargos que contra los mismos resultan; aperebiéndose que de no hacerlo les parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo encargo á los Sres. Jueces de primera instancia del Reino, Autoridades civiles y militares y agentes de policía judicial que si en alguna punto de sus respectivos distritos fuesen habidos dichos sujetos procedan á su captura, remitiéndolos á mi disposicion con las seguridades convenientes.

Dado en Lerma á 13 de Noviembre de 1875.—Hipólito del Campo.—Por su mandado, Modesto Revilla.

Los Hoyos.

D. Macario Rodriguez, Juez de primera instancia de este partido de Hoyos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Pedro Vieira Martin y su mujer Francisca Rego Marin, vecinos de Santibañez el Alto, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de 10 días, á contar desde la insercion de este edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á cumplir la condena de cinco años de prision correccional que les han sido impuestos en causa que se les siguió por atentado contra la Autoridad; bajo aperebimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) encargo á los Sres. Jueces, Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de policía judicial practiquen las más vivas diligencias en busca de dichos sujetos, y caso de ser habidos los remitan con toda seguridad á mi disposicion, á los efectos indicados.

Dado en Los Hoyos á 7 de Noviembre de 1875.—Macario Rodriguez.—Por su mandado, Liborio Blasco.

Señas de los penados.

El Pedro Vieira es de 31 años de edad, estatura corta, moreno, barbilampiño, y viste pantalón y chaqueta de paño pardo; y su mujer Francisca Rego es de buena estatura, de 25 años de edad, delgada, color moreno, y viste al estilo de este país.

Madrid.—Audiencia.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á Domingo Fernandez, vecino que parece ha sido de Coaña, en la provincia de Oviedo, á D. F. de I. Goyena, vecino de Sevilla, y á D. Carlos Larril, que lo es de Málaga,

y cuyos actuales paraderos se ignoran, á fin de que en el término de cinco días comparezcan en la sala-audiencia de este Juzgado y Escribanía del infrascripto, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar la oportuna declaración en causa criminal que se sigue por falsificación de sellos de franqueo puestos en 13 cartas, extraídas de los buzones del correo de esta capital.

Madrid 12 de Noviembre de 1875.—El actuario, Gumersindo Marcella.

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita y llama á D. Francisco Fernandez de Olivares, vecino de esta capital y empleado que ha sido en el periódico *La Revista Popular*, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que en el término de cinco días comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascripto, sita en la planta baja del Palacio de Justicia, ex-convento de las Salesas, á prestar la oportuna declaración en causa criminal que se sigue por falsificación de sellos de franqueo puestos en 33 cartas, extraídas de los buzones del correo de esta capital.

Madrid 13 de Noviembre de 1875.—El actuario, Gumersindo Marcella.

Madrid.—Buenavista.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal del distrito de Buenavista y encargado del despacho del Juez de primera instancia del mismo por Real orden, se cita y llama por medio del presente y término de seis días á los dueños ó encargados de la fábrica de cartuchos que estuvo establecida en el barrio de la Prosperidad, sitio denominado las Cuarenta fanegas, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que se presenten á declarar en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda en la causa pendiente con motivo de las lesiones sufridas por María Cantos Perez el 28 de Agosto último.

Madrid 12 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Francisco Molina.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Bahía de Urrutia, Juez municipal del distrito de Buenavista y encargado del de primera instancia del mismo por Real orden, se cita y llama por medio del presente y término de seis días á Miguel Montaner, que se dice vivir en la plaza de la Constitución, número 1, piso cuarto, en compañía de sus padres, y cuyo actual paradero se ignora, con el fin de que se presente á declarar en dicho Juzgado y Escribanía del actuario que refrenda en la causa criminal que se instruye por lesiones á Francisco Tortosa Vitoria; bajo aperebimiento de que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 12 de Noviembre de 1875.—El Escribano, Francisco Molina.

Madrid.—Hospital.

D. Felipe Valero Seriola, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta villa.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean interesadas en la subsistencia de una hipoteca constituida sobre la casa números 9 antiguo y 13 moderno de la calle del Molino de Viento de esta Corte, perteneciente á Doña Carolina Garcia, viuda de D. Juan José Delgado y Castells, para la seguridad del pago de 24.200 rs. que debió satisfacer D. Juan Jimenez y Gonzalez á D. Miguel Antonio Benito en 13 de Octubre de 1823, según escritura otorgada en 12 de Octubre de 1822 ante D. Gregorio Diaz de Celis, Escribano de esta dicha villa, con objeto de que en el término de 30 días comparezcan en este Juzgado á deducir las reclamaciones que á su derecho convengan en el expediente promovido por Don Manuel Janeiro, apoderado de D. Ramon Antonio Martinez Diaz, propietario que ha sido de esta finca, sobre liberacion de tal gravámen.

Dado en Madrid á 13 de Noviembre de 1875.—V. B.º—Valero.—El Escribano actuario, Licenciado Angel Gonzalez de Cordavias. X—637

Madrid.—Inclusa.

Por el presente edicto, que se formaliza en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa en esta capital, se cita á Gregorio Santa María, de 29 años, natural de Pozalmauro, licenciado del ejército, que se hallaba en Madrid á fines del pasado Octubre, y se ignora su actual paradero, para que dentro del término de 10 días comparezca ante este Juzgado ó dé razon de su paradero á fin de recibirle declaración en causa por hurto de dinero al mismo; en inteligencia que de no hacerlo le parará el perjuicio consiguiente.

Madrid 10 de Noviembre de 1875.—V. B.º—José Balda.—El actuario, La Torre.

Madrid.—Latorre.

D. Alfredo Goicoerrotea y Montoro, Juez municipal del distrito de la Latina é interino de primera instancia del mismo por enfermedad del propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Alvarez Gil, natural de San Roman, provincia de Lugo, partido judicial de Fonsagrada, hijo de Manuel y Dominga, de estado casado, empleado que fué en la fábrica del gas, y de 30 años de edad, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, ojos pardos, con bigote y perilla, que habitaba en la calle de la Aduana, núm. 21, cuarto principal, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, para que en término de 10 días se presente en este Juzgado é en la cárcel de Villa á cumplir la pena que le ha sido impuesta en causa seguida contra el mismo por el delito de estafa.

Asimismo se encarga á todas las Autoridades civiles y militares que tengan noticia de su paradero lo pongan en cono-

En virtud de providencia del Sr. D. Leon Teruel, Juez municipal é interino de primera instancia del distrito de San Vicente de esta ciudad, dictada ante mí en las diligencias prevenidas sobre el fallecimiento abintestado de Doña Carlota del Trigo y Carrion, vecina que fué de esta dicha ciudad, se llaman por segunda vez á los que se crean con derecho á su herencia para que en el término de 20 dias, que empezarán á contarse desde que el presente aparezca inserto en la GACETA DE MADRID, se personen en dichas diligencias por sí ó por medio de personas legalmente autorizadas con poder bastante á usar de las acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar; advirtiendo que hasta ahora sólo se han presentado Doña Carmen, Doña Joaquina, Doña Isabel Campillo del Rio y Doña María del Rio y Carrion solicitando se les declare herederas abintestado de la Doña Carlota del Trigo.

Y para que llegue á noticia de todos se inserta el presente y otros de igual tenor en Sevilla á 3 de Noviembre de 1875.—Doy fé.—El actuario, Emilio de Liaño y Seoane. —P

D. Leon Teruel y Puente, Juez de primera instancia interino de este distrito de San Vicente de la ciudad de Sevilla.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José María Fernández y Cueva, conocido por Perendengue, que es natural y vecino de esta capital, hijo de Blas José y de Dolores, casado con Dolores Romero, de quien tiene un hijo mayor de edad, de ocupacion enfermero en este hospital militar, de 63 años de edad, y sabe leer y escribir, para que dentro del término de 20 dias, contados desde la publicacion de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en los estrados de este Juzgado á fin de hacérsele cierta notificacion en la causa que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones á Antonio Diaz Fernandez; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Asimismo requiero á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policia judicial á que tan luego como tengan conocimiento del paradero del Perendengue procedan á su captura, y lo remitan á este Juzgado con las seguridades convenientes á mi disposicion.

Dada en la ciudad de Sevilla á 5 de Noviembre de 1875.—Leon Teruel.—José M. de Chiclana.

Toledo.

D. Matias Rico, Abogado de los Tribunales nacionales, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de nueve dias, á contar desde su insercion en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, á Ramon de la Fuente y Lucas Alonso, sargento y cabo del batallon que fué reserva de Gerona, á fin de que se presenten en este Juzgado á rendir declaracion en la causa que se sigue contra Santiago Flores y Manuela Gomez por robo á Juan Antonio Alóndiga de dinero y otros efectos.

Y exhorto á todas las Autoridades civiles y militares para en el caso de tener noticia del paradero de dichos dos individuos se sirvan participarlo á éste Juzgado.

Dado en Toledo á 9 de Noviembre de 1875.—Licenciado Matias Rico.—Por mandado de S. S., Julian Morales Diaz.

Valladolid.—Plaza.

D. Gabino Madrueño, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber que en este Juzgado y por la Escribania del infrascripto se siguen autos de declaracion de herederos por fallecimiento intestado de Raimundo Alonso Vega, natural y vecino que era de la villa de Simancas, de este partido, de estado casado con Rita Vega, de 46 años; y en su virtud, por el presente primer edicto se llama á los que se crean con derecho de heredarle para que comparezcan en este Juzgado y por la referida Escribania dentro del término de 30 dias, contados desde el en que se verifique su insercion en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; apercibidos si no lo hacen de paralles el perjuicio que haya lugar en derecho; haciéndose entender que en dichos autos se han presentado como herederos é hijos legítimos del finado Felipa, Tomás y José Alonso Vega.

Dado en Valladolid á 21 de Agosto de 1875.—Gabino Madrueño.—Por su mandado, Antonio Navas. X—663

Villareayo.

D. Bruno Gonzalez Saravia, Juez municipal de esta villa, que por ausencia del del partido regenta la jurisdiccion.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia intestada de Doña María Cortazar y Varela, natural de Santander y vecina de Espinosa de los Monteros, donde falleció, de estado viuda, para que en el término de 30 dias se presenten en este Juzgado con los documentos en que funden aquel; prevenidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar; pues así lo tengo acordado en las diligencias promovidas por D. Manuel Cortazar y Varela, vecino del referido Santander, hermano de la finada.

Dado en Villareayo á 4 de Noviembre de 1875.—Bruno Gonzalez Saravia.—Por mandado de S. S., Martin Ruiz de la Peña. X—661

NOTICIAS OFICIALES.

Real Compañia de los caminos de hierro portugueses.

Se convoca á los señores accionistas de esta Compañia á junta general ordinaria, que se verificará en Lisboa en el domicilio social el 15 de Diciembre próximo.

Con arreglo al art. 32 de los estatutos, la junta se compondrá de los 50 accionistas que reunan mayor número de acciones, siempre que este número no baje de 50 por cada uno.

Los accionistas que reunan suficiente número de acciones y quieran asistir ó hacerse representar deberán depositar sus títulos con la debida anticipacion:

En Lisboa, en la Caja de la Compañia.
En Madrid, en la del Excmo. Sr. Marqués de Salamanca.
En Paris, en la de la Sociedad de Crédito Industrial y Comercial, 72, rue de la Victoire; y
En Londres, en la de los Sres. Charles Devaux y Compañia, banqueros.

Por cada depósito se entregará un recibo expresando el dia y hora en que se haya efectuado; y si al cerrar la lista hubiera accionistas con igual número de acciones, será preferido el que primero hubiese hecho el depósito, caso de exceder del número de concurrentes fijado.

Madrid 19 de Octubre de 1875.—El Administrador, Juan A. Coghén. X—655

Union de Capileira.

SOCIEDAD MINERA.

Se requiere por última vez á los poseedores de las acciones números 26, 27, 79, 80, 252 al 261, 332, 333, 368 y 369, al pago del dividendo núm. 23, y se declarará la caducidad de aquellas si no lo satisficiesen para el dia 1.º de Diciembre próximo.

Madrid 14 de Noviembre de 1875.—El Presidente, Francisco Coello. X—658

Comision liquidadora del Banco de Economias.

Continúan las subastas de bienes y créditos el tercer domingo de cada mes, á la una y media de su tarde, en las oficinas de la liquidacion, calle de San Roque, 8, bajo derecha.

En la correspondiente á este mes, que se celebrará el dia 21, se vende el coto denominado El Romeral, con 537 y media fanegas de tierra de labor, monte y viñedo con olivos, dos casacas pequeñas concluidas y cuatro sin concluir, en término de Alcázar de San Juan.

Asimismo se ceden la adjudicacion de un terreno de 8.160 piés en la colonia de la Concepcion; la de 14 fincas rústicas radicantes en Iniesta, provincia de Cuenca; varios créditos hipotecarios, entre ellos uno cargo de la viuda de Cúetara, de Palencia, reconocido en el concurso de acreedores de dicha señora, y otros personales.

Madrid 12 de Noviembre de 1875.—El Presidente, José Tamari y Guerrero. X—659

Bolsa de Madrid.

Cotizacion oficial del dia 15 de Noviembre de 1875, comparada con la del dia anterior.

Table with columns: Fondos públicos, Cambio al contado, Dia 13, Dia 15. Includes entries for Renta perpétua, Idem exterior, Billetes hipotecarios, Bonos del Tesoro, etc.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table with columns: DAÑO, BENEFICIO, DAÑO, BENEFICIO. Lists cities like Albacete, Alicante, Almería, Avila, Badajoz, Barcelona, Bilbao, Burgos, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad-Real, Córdoba, Coruña, Cuenca, Gerona, Granada, Guadalajara, Huelva, Huesca, Jaen, Leon, Lérida, Logroño.

Bolsas extranjeras.

PARIS 13 NOVIEMBRE.

Table with columns: Fondos españoles, Fondos franceses, Consolidados ingleses. Includes entries for 3 por 100 exterior, 3 por 100 interior, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres, á 90 dias fecha, 48'60 p.
Paris, á 8 dias vista, 5'05 p.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del dia 15 de Noviembre de 1875.

Table with columns: HORAS, ALTIMETRO, TEMPERATURA, VIENTO, NEVADA. Includes entries for 6 de la m., 9 de la m., 12 del dia, etc.

Table with columns: Temperatura máxima del aire, Idem mínima del id., Temperatura máxima al sol, Idem id. dentro de una esfera de cristal, Lluvia en las 24 últimas horas.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico á las nueve de la mañana en varios puntos de la Peninsula el dia 15 de Noviembre de 1875.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA, TEMPERATURA, DIRECCION, FUERZA, NEVADA, ESTADO. Lists cities like Bilbao, Santander, Oviedo, Coruña, Santiago, Oporto, Lisboa, Badajoz, S. Fern. (8 h), Sevilla, Tarifa, Granada, Alicante, Murcia, Valencia, Palma, Barcelona, Zaragoza, Soria, Burgos, Valladolid, Salamanca, Madrid, Escorial, Ciudad-Real, Albacete.

Direccion general de Correos y Telégrafos.

Segun los partes recibidos, ayer no llovió en provincia alguna.

Ayuntamiento de Madrid.

Precios del mercado en el dia de la fecha.

Carne de vaca, de 14 á 15 pesetas la arroba, de 6'59 á 4 la libra, y á 4'31 el kilogramo.
Idem de carnero, de 0'53 á 0'82 pesetas la libra, y á 4'05 el kilogramo.
Idem de ternera, de 4 á 2 pesetas la libra, y de 2'47 á 4'34 el kilogramo.
Despajos de cerdo, de 10 á 10'50 pesetas la arroba.
Tocino ajejo, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'84 la libra, y á 4'76 el kilogramo.
Idem fresco, de 19 á 20 pesetas la arroba; á 0'81 la libra, y á 4'76 el kilogramo.
Idem en canal, de 19'66 á 20 pesetas la arroba, y de 4'70 á 4'71 el kilogramo.
Lomo, á 4'25 pesetas la libra, y á 2'74 el kilogramo.
Jamón, de 30 á 35 pesetas la arroba; de 4'50 á 4'75 la libra, y de 3'25 á 3'80 el kilogramo.
Pan de dos libras, de 0'38 á 0'44, y de 0'41 á 0'44 pesetas el kilogramo.
Garbanzos, de 6 á 14'50 pesetas la arroba; de 0'25 á 0'59 la libra, y de 0'34 á 1'23 el kilogramo.
Judías, de 450 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo.
Arroz, de 7 á 9'50 pesetas la arroba; de 0'26 á 0'44 la libra, y de 0'56 á 0'89 el kilogramo.
Lentejas, de 4'50 á 6 pesetas la arroba; de 0'24 á 0'29 la libra, y de 0'52 á 0'63 el kilogramo.
Carbon vegetal, á 4'75 pesetas la arroba, y á 0'45 el kilogramo.
Trigo, de 10 á 12'50 pesetas la fanega, y de 43'40 á 32'62 el hectolitro.
Cebada, de 6'25 á 7 pesetas la fanega, y de 44'34 á 42'67 el hectolitro.

NOTA. Reses degolladas en el dia de ayer.—Vacas, 162.—Carneros, 629.—Terneras, 38.—Cerdos, 282.—TOTAL, 4.166.
Su peso en libras... 444.242.—Idem en kilogramos... 65.964.

Recaudacion en el dia de ayer sobre artículos de comer, beber y arder y sobre tránsito.

Table with columns: PUNTOS DE RECAUDACION, DERECHOS DE CONSUMO, ANTIESTRIBO, TOTALES. Lists cities like Toledo, Segovia, Norte, Bilbao, Aragon, Valencia, Mediodía, Correes, Pozos de nieve, Fábricas de cerveza, Mataderos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 14 de Noviembre de 1875.—El Alcalde, C. el Conde de Torenó.

PARTE NO OFICIAL.

INTERIOR.

MADRID.—S. M. el Rey, acompañado de los señores de su Cuarto militar, Director general de Artillería, Capitán general de este distrito y Ayudantes, asistió ayer á los ensayos, verificados en Carabanchel, de unos cañones y ametralladora de un nuevo sistema.

—Continúan con grande actividad las obras de reparación del Monasterio del Escorial, hallándose ya cubierta la entretorre, la techumbre de Palacio y empezada la de la Biblioteca, pudiéndose creer que continuarán con la misma rapidez, porque, además del gran acopio de materiales que allí se han acumulado, hay más de cien operarios dedicados á dichos trabajos.

—Durante la presente semana explicarán en el Ateneo los socios siguientes:

Martes.—De nueve á diez, D. Juan Vilanova.—*Prehistoria*.

Miércoles.—De nueve á diez, D. José Moreno Nieto.—*Estudios sobre las escuelas filosóficas contemporáneas*.

Sábado.—De ocho á nueve, D. Luis Vidart.—*Ciencia de la guerra*.

—Esta noche tendrá lugar en el teatro de Apolo el estreno de la parodia en un acto y en verso *En el puño del bastón*, con el aplaudido drama *En el puño de la espada*, cuyas últimas representaciones, por ahora, se darán en las noches del miércoles y juéves.

El viénes, día de moda en este coliseo, se pondrá en escena, por indicación de S. M. el Rey, que, en unión de S. A. R., honrará dicha función con su presencia, el magnífico drama *Don Alvaro ó la fuerza del sino*.

VARIIDADES.

SOCIEDAD ECONÓMICA MATRITENSE.

APUNTES

PARA LA HISTORIA DE LA MISMA, LEIDOS EN LA SOLEMNIDAD CONSAGRADA Á SU PRIMER CENTENARIO POR EL ILMO. SEÑOR D. ALBERTO BOSCH, VICESECRETARIO GENERAL (1).

Fundación y organización de la Sociedad.

La necesidad de promover la prosperidad general por medio de estudios especiales teóricos y prácticos estaba suficientemente demostrada en varios escritos de la época, y como va dicho, de una manera admirable en los discursos sobre la educación popular, difundidos con profusión por el Consejo de Castilla para cumplir con las intenciones de S. M. el Rey D. Carlos III.

En estos trabajos, nutridos de máximas sabias y de reglas precisas, que después de un siglo tienen casi el mismo interés que en el momento de haberse dado al público, se señala el fin á que deben dirigirse las Sociedades Económicas de Amigos del País; fin elevado, importante, especialísimo, que no es posible confundir con el de otras corporaciones literarias ó científicas: estaban llamadas á descubrir las fuentes de los errores que entorpecían el adelanto de la agricultura, de la industria, del comercio, de las artes y oficios; en una palabra, de todos los ramos de la producción.

La tarea que se imponía á los Amigos del País era larga, delicada, difícil, y hasta gravosa, sin poder aspirar á otra recompensa que á la tranquilidad de la conciencia y á la estimación pública, no siempre bastante reconocida á los favores que se le dispensan.

A pesar de esto, no faltaron en España, y ménos en aquellos tiempos en que no reinaban las divisiones que ahora, varones esclarecidos, bien dispuestos para oír la voz del patriotismo.

Lo cierto es que en 30 de Mayo de 1775 fué presentada una exposición al Consejo de Castilla por los Sres. D. Vicente de Rivas, D. José Faustino de Medina y D. José Almaraz en solicitud de fundar en Madrid la Sociedad Económica de Amigos del País.

Los exponentes conocían perfectamente los discursos sobre la Educación popular y la Industria; se ajustaron á las reglas que en ellos se designan, y no ocurrió dificultad de ninguna clase.

Era á la sazón Fiscal del Consejo el sabio Campomanes, y sólo así se explica que el 2 de Junio estuviera ya redactado el dictámen correspondiente, rapidez nada común en semejantes casos. Ocioso será decir que el dictámen fué, no sólo favorable á la pretension, sino encomiástico.

El Consejo se conformó é hizo suyo el brillante Informe del Ilmo. Sr. D. Pedro Rodríguez Campomanes, y en 17 del mismo mes fué expedida la licencia que se deseaba.

Recibida la autorización, el Sr. D. José Faustino de Medina, sin pérdida de tiempo, formó la relación de los individuos que deseaban establecer en Madrid la Sociedad Económica, de manera que el día 23 ya pudo celebrarse la primera reunión, en la que se tomaron varios acuerdos importantes.

Resultaron elegidos por aclamación: Director, el señor Quadra; Censor, el Sr. de Vasconcelos; Tesorero, el Sr. de Almaraz, y Secretario el Sr. de Ayala.

Adornada y dispuesta la sala de Juntas destinada á la Sociedad por el ilustre Ayuntamiento de Madrid, siempre deferente con nuestra Corporación, el 16 de Setiembre del mismo año tuvo lugar la solemne inauguración de la Sociedad.

(1) Véase la GACETA de ayer.

Leyó la inaugural el Sr. Campomanes, siendo la oración que compuso tan profunda y tan bella, que aun hoy la presento como un modelo.

Como todo marchaba con grande actividad, en 23 del mismo Setiembre la Comisión de estatutos leyó su proyecto, el cual fué unánimemente aprobado.

La representación en que se pidió la aprobación de los estatutos llevaba la fecha de 28 de Setiembre.

Por Real cédula de 9 de Noviembre siguiente fueron por fin aprobados los estatutos de la Sociedad.

Grandes y de mucho mérito son los trabajos que debemos á nuestros ilustres predecesores; pero el legado de más alto precio es la obra que constituye los estatutos, monumento en el que está trazado el mejor camino que se podía seguirse para obtener los felices resultados que se han alcanzado. Estaban basados en la doctrina que contenía la obra maestra y popular del inolvidable Campomanes, que no me cansaré de encarecer.

Conforme puede observarse en la legislación particular que se acompaña, que mereció la Real aprobación, la Sociedad redujo á 48 títulos sus estatutos, que serán analizados brevemente.

En el título primero están señaladas las materias que constituyen el objeto de sus estudios, que en suma se refieren á los distintos ramos de la agricultura, tomada esta en el sentido más lato; á la industria, al comercio, á las artes y oficios; se fija la cuota que abonarán los socios, sin que se exima del pago más que á los Profesores sobresalientes, en consideración á sus menores fondos. Los socios serán en número indeterminado. Esta circunstancia, y la que se expresa respecto á las condiciones de sus individuos, justifica lo oportuno de la siguiente frase pronunciada en otro acto solemne por uno de nuestros más eruditos consocios: «Si Fernando VI creó las Academias de Bellas Artes, á Carlos III debe España las Academias de las Artes útiles, denominadas con el título de Sociedades Económicas, para no asustar sin duda con lo atildado de aquel nombre, ni á los labradores ni ganaderos, ni á los artesanos ni artífices, ni á los comerciantes ni mercaderes;» y justifica, en cierto modo, esta otra:

«Las Sociedades Económicas no son corporaciones aristocráticas, donde sólo hallan entrada la riqueza y los heredados blasones; en los tiempos de su creación se abrieron sus puertas, y hoy continúan á la honrada clase media, al hombre que vive del ejercicio de su profesión, al que con el trabajo de sus manos logra renombre de industrial, y gana el pan de sus hijos.»

Lo cierto es que nuestra Corporación no rechaza á ninguna clase; admite á cuantos deseen tomar parte en sus tareas, y se distinguen por su patriotismo, su laboriosidad y su inteligencia.

Por el título segundo destierra toda preferencia entre los individuos, salvo la del Director, que debe presidir; distingue socios de número y correspondientes, cuya distinción sólo consiste en el lugar de la residencia, porque viniendo á Madrid gozan de una perfecta igualdad.

El título tercero arregla el orden de las juntas de los socios: toda preferencia es desconocida, con exclusión de la del mayor celo y talento en los objetos á que la Sociedad se dedica. Las alteraciones no tienen lugar en las concurrencias, ni las repeticiones molestas.

En los títulos cuarto, quinto, sexto, sétimo, octavo y noveno están arreglados sucintamente los oficios de la Sociedad de Director, Censor, Secretario, Contador y Tesorero, en sus respectivas obligaciones y relaciones recíprocas, partiendo del principio de buen gobierno; que el orden no se puede mantener en ninguna comunidad sin que haya oficiales que euiden de él por propio instituto.

El análisis del título décimo podría dar margen á serias reflexiones. En él se ven otras pruebas del saber, recto juicio, prudencia y prevision de los fundadores. Estos se impusieron el deber de formar una obra periódica, en la que publicarían las cosas más importantes en que se ocupase la Sociedad, debidamente clasificadas y revisadas, ó en extracto, según los casos, á fin de que el público lograra lo sustancial, y la Sociedad correspondiera á las esperanzas que había hecho concebir. Asentaba que sería fiel en no violentar la opinión ajena, dejando en las materias opinables á cada uno la libertad de discurrir, y que daría noticia de los progresos y decadencias que advirtiere dentro ó fuera de España en los ramos de su instituto para abrir los ojos en lo que pudiera ser útil al comun. ¿Cómo no había de comprender la Sociedad, desde el primer momento de su constitución, que uno de los medios más eficaces, y quizá el principal, de conseguir el fin que se había propuesto, esto es, de universalizar el progreso, era la imprenta? Pero lo de ménos era escribir: la dificultad estaba en no publicar errores, ni superfuidades, ni impertinencias, ni otras cosas que no fueran dignas de una corporación respetable, la cual contaba entónces, como ha contado siempre, con personas apreciables de extraordinario mérito, poco versadas en el difícilísimo arte de escribir, que pocos poseen aun entre los que se han dedicado á una carrera literaria. El mérito de la Sociedad, respecto de este punto, consiste en haber sabido salvar tales inconvenientes, sin herir susceptibilidades, ni apagar el entusiasmo quizá de los más útiles en unas reuniones donde apenas se habla sino del trabajo y de la riqueza.

Una corporación que se proponía difundir por el mundo, particularmente por España, la luz del saber, no podía olvidar la Biblioteca, objeto del título undécimo, que desde el primer día se viene enriqueciendo principalmente por donativos generosos de Amigos del País, y siempre se ha franqueado á las personas estudiosas.

El título duodécimo, denominado de las comisiones, obedece al principio de la división del trabajo. Aprovechase de las aptitudes innatas ó adquiridas á fuerza de aplicación, aprovechase de las especialidades, está dando en el día los resultados más satisfactorios en una Sociedad cuyas funciones son tan variadas.

La reunión numerosa de especialidades con que cuenta la Sociedad Económica, para tratar y juzgar trabajos de tan diversa especie, le ha permitido cumplir fielmente con el título decimotercero, que se refiere á los premios.

Nuestros fundadores dispusieron que los fondos de la Sociedad se aplicaran, después de los gastos regulares é indispensables, á distribuir algunos premios para adelantar los objetos de su instituto.

Una colección de los programas de premios publicados por la Sociedad desde 1775 sería quizá su mejor elogio, porque de la diversidad é importancia de los problemas que ha propuesto se infiere que conocía las necesidades de las épocas que han atravesado la agricultura, la industria y el comercio en nuestro país.

La inteligencia que ha presidido en el exámen de sus trabajos, y la justicia de los fallos, sin atender á ninguna consideración personal, han contribuido eficazmente á crear el buen nombre de que la Sociedad goza.

Las prescripciones comprendidas en el título décimo-cuarto, que se refiere á las escuelas patrióticas, son las más difíciles de llenar, y las que tomó con más ahinco la Sociedad desde los albores de su existencia. De los artículos 7.º y 8.º de este título se deduce que la Sociedad deseaba que se crearan con profusión lo que hoy llamaríamos Escuelas de Artes y Oficios y Escuelas de Ingenieros industriales. Mas no se le podía ocultar que las últimas serian costosas y difíciles, y de aquí el que se contentara con proponer que se estableciera una en Madrid bajo la soberana protección del Rey y del Consejo.

La Sociedad en aquella ocasión y en otras muchas se anticipó á su época; y llevada de su ardiente entusiasmo, á veces no calculaba que los escasos recursos de que disponía no guardaban proporcion con la grandeza de sus empresas.

Las útiles aplicaciones de las ciencias exactas, físicas y naturales han ido viniendo despues, venciéndose dificultades de diverso género. La historia de los cuerpos facultativos civiles del Estado, y de otros institutos análogos de que pueden sacar gran partido la administración lo mismo que los particulares, se relaciona con el asunto, pero no es suficiente motivo para detenerse.

Que nuestra Sociedad constantemente aspiró á animar el espíritu público y á extender la instrucción á las clases inferiores, para las cuales no se encuentra con frecuencia un Pestalozzi; que desde sus primeros pasos dotó á la corte de las Españas con escuelas para las niñas; que en todas épocas ha previsto las necesidades de los tiempos bajo el aspecto de la instrucción general, y que con celo ha acudido á satisfacerlas, ¿quién lo ignora? Déjese para otro lugar la enumeración de las enseñanzas útiles que ha sido la primera en proteger, hasta que, una vez desarrolladas, han pasado al servicio del Estado.

La empresa y sello de la Sociedad están expresados en el título decimoquinto, y nada hay que añadir sobre la propiedad de la medalla y los simbolos de la agricultura, la industria y las artes, ni el significativo lema que alude á que el principal conato de la Sociedad se encamina á propagar la enseñanza del pueblo en dichos ramos, y á facilitar los medios de que en Madrid y provincias comarcanas vivan de su aplicación al trabajo.

Aunque fueran originales, no habria motivo para cambiar nuestro lema *Socorre enseñando* con los siguientes: «La Sociedad no tiene otros colores que la bandera española.»—«Esta Sociedad lleva en las manos la hermosa flor de la humanidad.»

El título decimosexto se limita á decir que la residencia de la Sociedad será la villa imperial de Madrid, celebrando sus juntas en las Casas Consistoriales.

Es digno de observarse, sin embargo, que la circunstancia de ser Madrid, no sólo capital de provincia, sino de la Nación, da á la Sociedad Económica un carácter especial y ventajas sobre las demás de su especie, por más que tengan el mismo fin é iguales atribuciones.

Fijada la Corte en Madrid desde mediados del siglo XVI, los Monarcas han echado á porfia en esta población y sus alrededores el sello de su grandeza. ¡Cuántos tesoros del Nuevo Mundo no se han invertido aquí! No todo se ha gastado en ostentación, como maliciosamente se ha propagado por algunos, sino que sumas enormes se han gastado en cosas de la mayor utilidad, como Museos, Academias, Escuelas, Bibliotecas y otros edificios públicos, de que no carece ningún país civilizado.

Los naturales de poblaciones importantes como Madrid con harta frecuencia dejan de aprovecharse de los poderosos medios de instrucción que se reúnen en las capitales, y de que se carece en las poblaciones subalternas. ¿Cómo se han de poder comparar las Sociedades Económicas distantes de la Corte con la de la capital del Reino, es decir, con la que reside en el mismo gran teatro donde brillan la grandeza, los magnates, los capitalistas y la mayor parte de los hombres que más se han distinguido en ciencias, en letras y en artes? Y esto que se deja sentir en todo, ¿no había de notarse en esta Sociedad Económica, compuesta de tantos ó más forasteros que de hijos de Madrid? Esto, lejos de ser un inconveniente, es una ventaja, porque dichos elementos, identificándose, multiplican sus fuerzas y dan á la Sociedad una elevación de miras que ha producido los resultados sorprendentes que constituyen su principal gloria.

El art. 5.º del tit. 2.º de los estatutos revela con claridad que la Sociedad Económica Matritense aspiraba á tener corresponsales en todas las provincias, porque sabía que del estudio aislado de una localidad, poco importante puede inferirse: de aquí el título decimoséptimo, que se ocupa de las cinco Sociedades agregadas á la suya, que eran las particulares de Toledo, Guadalajara, Segovia, Avila y Talavera.

La división territorial de entónces era distinta de la que hoy rige, y obedecía á circunstancias atendibles que con el tiempo algunas se han modificado ó desaparecido. Como quiera, la agrupación no podía tildarse de arbitraria.

La especie de anexion económica que se deseó era natural que principiara por las provincias más próximas. Justificaba la medida el que los distritos limítrofes difícilmente podrían sostener Sociedades patrióticas independientes, mientras que á la de Madrid le faltaba ámbito para sus especulaciones agrícolas y para las de manufacturas de lana, que abundaban en Guadalajara y Segovia, y

las de seda, que se hallaban en Talavera y Toledo; la justificaba el que una agrupación parecida había dado excelentes resultados á la Sociedad Vascongada en las tres Provincias de Vizcaya, Alava y Guipúzcoa, y la justificaba finalmente la consideración de que el celo de las Sociedades no podrá ser grande mientras no se extienda la ilustración, sin la que no es posible formar cálculos y proyectos de mejoramiento en los tres ramos de Agricultura, Industria y Artes. Además, para algunos la cuestión del día era restablecer las fábricas de lana que hubo en Avila, cuando por las familias principales que en esta ciudad residían le cuadraba el nombre de *Avila de los Caballeros*.

Sin darle más valor que una simple razón de congruencia, conviene recordar que el Monarca, el gran protector de la Sociedad que, entre otras cosas, poseía en la provincia de Madrid el Buen-Retiro, la Casa de Campo, El Pardo y el Sitio de San Fernando, tenia en la de Toledo el Real Heredamiento de Aranjuez; en la de Segovia Valsain, San Ildefonso con sus palacios, sus jardines y su acreditada fábrica de cristales, y el Real Sitio del Escorial.

El título *décimoctavo* sobre la *confirmación y autoridad de los estatutos* es el sublime coronamiento del edificio que se examina.

Con cariño paternal el Rey bondadoso encargaba á la Sociedad que fuese muy circunspecta en alterar ó variar sus leyes, es decir, sus estatutos: decía que en señal de lo agradable que le era este establecimiento había mandado que por Tesorería mayor se suministraran anualmente á la Sociedad 3.000 rs. vn. para dos premios, cuyos asuntos y adjudicación señalaría la Sociedad á su arbitrio; y que condescendiendo con los deseos que le habían manifestado sus amados hijos el Príncipe y los Infantes D. Gabriel y D. Antonio, había venido en que se les tuviera por socios de ella.

La Sociedad ha seguido fiel y respetuosamente el prudente consejo de su Mecenas.

En el fondo nosotros vemos las cosas de la misma manera que nuestros fundadores, á pesar del lapso de tiempo que nos separa. Cuando se dice que el trascurso de los tiempos cambia las ideas, es necesario distinguir de especies, para no incurrir en errores de trascendencia. ¿Qué sería de la moral, de la justicia y hasta de la ciencia si todo fuese mudable? El patriotismo, la caridad y demás virtudes de hoy, ¿deben ser distintas de como las entendían nuestros ilustres fundadores hace un siglo?

Desde el momento en que la familia real se colocó á la cabeza de la Sociedad, todo lo más selecto de Madrid en posición y ciencia se apresuró á inscribirse en la lista de los Amigos del País, para contribuir con sus caudales y conocimientos al engrandecimiento de la Nación.

Compuesta de patricios eminentes, aprovechó con tino y discreción los vastos conocimientos de unos, la acreditada experiencia de otros, la posición social de muchos y el acrisolado patriotismo de todos; y ajena de mezquinos intereses, sólo aspiró á conseguir el bien apetecido á costa de asiduo trabajo y con incansable perseverancia.

La Sociedad fué el único cuerpo consultivo que tuvo el Gobierno de Carlos III en materias económicas y en otras muy delicadas.

Por grande que sea el poder é influencia de los Gobiernos, hay reformas que no se establecen y generalizan sin el concurso enérgico y eficaz de los buenos patricios, esto es, de cuantos por su posición, por su crédito entre el pueblo y por sus conocimientos puedan auxiliarle, y esta era la situación de la Sociedad con aquel Gobierno.

Los que sólo de oídas conocen á esta Sociedad preguntarán: ¿En qué está fundado este prestigio? El secreto de la popularidad de la Sociedad consiste en su patriotismo nunca desmentido, en su carácter puro, integro y severo, y en su entereza varonil en servicio del derecho durante los tristes períodos de debilidades y de miserias que ha atravesado España. Favorecer á las clases proletarias; elevar al pueblo por medio de la educación; servir de mediadora entre las clases extremas; no dejarse dominar por el espíritu de partido; tener vivo deseo de acierto y de ser útil á la patria, son los únicos medios que ha puesto en práctica esta corporación para que sus actos fuesen respetados, sus dictámenes atendidos y sus palabras escuchadas.... Pero esto no corresponde ya al análisis de los estatutos en que debfa terminar este párrafo.

INDICACIONES

SOBRE ALGUNOS TRABAJOS NOTABLES DE LA SOCIEDAD, DESDE SU FUNDACION EN 1773 HASTA LA PUBLICACION DEL INFORME SOBRE LA LEY AGRARIA EN 1793.

Cumplimiento de los principales deberes que imponían los estatutos.—Los estatutos de la Sociedad imponían grandes deberes, y Campomanes los comprendió á fondo, y con su espíritu, pues era el alma de la Corporación, los llenó é hizo llenar cumplidamente.

La Sociedad no podía prescindir de la legislación establecida, lo que no la impidió hacer muchas cosas provechosas en cuestiones de interés general.

Sabía que los principios del derecho natural son absolutos, inmutables, así como los del derecho positivo son variables y contingentes, sujetos á tiempos, lugares y relaciones, y no perdió de vista estas diferencias. Trató de resolver las grandes cuestiones de administración y de fomento, que raras veces dan resultados prácticos y positivos favorables á los pueblos cuando nacen en la ardiente arena donde luchan los partidos políticos.

Desde 1773 tomó la iniciativa para abrir camino y preparar suavemente las reformas que desde entonces se han ido sucediendo, en lo cual nuestra Sociedad cifra gran parte de su gloria.

La ignorancia, la envidia, el egoísmo, la pereza, la costumbre y otros obstáculos, dificultaron su marcha al pretender abrir paso á sus vivificadoras ideas, empleando un procedimiento sencillo, y generalmente bien recibido, que consiste en hacer el bien por el bien, combatir la injusticia con la justicia, enseñar al que no sabe y socorrer enseñando. Era una especie de máxima de sus apóstoles

que la verdadera misión civilizadora se reduce á emplear los medios prudentes que introducen en los hábitos y costumbres de los hombres el espíritu de fraternidad y benevolencia que la religión nos enseña.

Han sido numerosos los individuos de esta Corporación que han dejado gratos recuerdos, que atestiguan ante las edades futuras su paso por ella, y yo me he impuesto la tarea de señalar el nombre de algunos de ellos en este trabajo.

La Sociedad fué por espacio de muchos años la que dirigió el movimiento económico de España. Ignoro si alguien ha llegado á dudar de que haya sido la primera corporación económica del Reino *propriadamente dicha*. En sus relaciones con el Gobierno y con el público ha desempeñado funciones de diversa clase, á cual más importantes. Ha adquirido laureos en abundancia en los empeños de la producción y el trabajo. La opinión pública lo conoce así, y los Gobiernos nunca han querido prescindir de sus leales consejos.

Publicación de trabajos de interés.—Excitadas las secciones para examinar, analizar y redactar la historia de sus tareas, y los escritos que habían sido ya presentados á la Sociedad, ora en concurso público, ora en forma de dictámenes de sus comisiones, la clase de Agricultura fué la primera que presentó en 2 de Julio de 1777 el informe crítico de las Memorias que había censurado, manifestando las que á su juicio debían publicarse íntegras y cuáles en extracto, acordándose en sesión del 5 que hiciesen lo mismo las demás clases, quedando encargado el Sr. Campomanes de proponer á la Sociedad cuanto fuera necesario para proceder inmediatamente á la impresión de las de Agricultura, mientras las otras clases preparaban sus trabajos.

Reunidos ya todos los materiales en Diciembre de 1777, la Sociedad acordó elevar una representación al Consejo pidiendo se le concediese la licencia oportuna para imprimir las actas del primer año académico, y las Memorias que habían de acompañarla, con el fin de dar á conocer á los demás sus tareas.

En 3 de Diciembre de 1777 la Sociedad tuvo la honra de ofrecer á S. M. las primicias de sus especulaciones, que consistían en varias Memorias que, á pesar de la modestia con que fueron presentadas, revelaban gran celo é instrucción en sus autores.

No podría decirse con propiedad que tales trabajos no pasaban de unos conatos y tentativas con que la Sociedad empezaba á examinar los verdaderos principios de la Economía política, aplicados á las mejoras de la agricultura, al fomento de la industria popular y al adelantamiento de las artes y oficios en sus maniobras y en su legislación gremial: eran en su mayor parte trabajos tan completos, que después de un siglo, apenas hay nada que enmendar ni que adicionar en ellos.

S. M. se dignó admitir las Memorias con la benignidad que le era habitual, conforme es de ver en la Real cédula de 18 del mismo mes y año.

Estas Memorias fueron publicadas en 1780, en dos voluminosos tomos. Nada notable ocurre advertir sobre el plan de publicación de estos trabajos, porque de antemano estaba todo previsto y determinado en los estatutos. El programa fué cumplido fielmente, debiendo hacer notar tan sólo que el desarrollo de los asuntos guardaba relación con su importancia. Así es que los escritos más abundantes son los que pertenecen á la sección, ó clase, como entonces se llamaba, de Agricultura.

Al registrar las actas de la Sociedad, resaltan desde luego las ventajas de las asociaciones literarias sobre las tareas de un particular en estudio privado. Los asociados se estimulan é ilustran recíprocamente, y esta suma de fuerzas produce resultados maravillosos.

Entre los socios los había que habían desempeñado los más elevados cargos; de manera que la Sociedad estaba perfectamente enterada del estado de la instrucción en Europa y el Nuevo Mundo. Se sabía que las Academias Reales de París y Berlin, la de San Petersburgo, y la Sociedad Real de Londres, habían contribuido útilmente al cultivo de las ciencias y á la instrucción de unas naciones que á mediados del siglo XVII, y aun á principios del siglo XVIII, se hallaban á la par con las demás de Europa, cuando no en inferior estado.

Siendo evidente que los progresos de la Inglaterra eran en gran parte debidos al estudio de las ciencias exactas, físicas y naturales, y de la ciencia económica, la Sociedad reparó en esta ventaja, lo que le arrancó la siguiente declaración generosa:

«Una Academia de Ciencias en Madrid, establecida sobre el pie de las de Londres y París, acercaría nuestros conocimientos actuales á los que poseen nuestros vecinos y á veces nuestros competidores. *En nada emplearía la Nación una mínima parte de sus rentas públicas con mayor provecho suyo, que en la dotación de una Academia de Ciencias.*»

Deslumbrados nuestros fundadores por la multitud de descubrimientos útiles registrados en las publicaciones de las Academias de Inglaterra y Francia, abarcaron demasiado, conforme he indicado ya al tratar de los estatutos, y tendré que insistir en esto más adelante.

Conocía la historia de los hombres más ilustrados que formaban parte de la Sociedad, y que no podían menos de imponerse por su talento, género de estudios y posición social, pasó lo que necesariamente tenía que acontecer, esto es, que la Sociedad de Madrid tomara el carácter de *escuela de la ciencia económica*. A pesar de lo poco difundidos que á la sazón se hallaban en Europa esta clase de conocimientos, eran los estudios más familiares de nuestros hombres de Estado, quienes, del mismo modo que los patricios y señadores romanos, dividían su tiempo en el cuidado de sus granjas y en los diversos ramos del gobierno político; supieron alternar, con los trabajos modestos de nuestra Sociedad, los que eran pertenecientes á sus elevados cargos oficiales.

Enseñaron el modo de hacer sabias aplicaciones de la Economía política mirada como ciencia, considerado el hombre en calidad de ciudadano unido en sociedad con todos aquellos que componen el propio Estado, patria ó nación,

sea la que fuese la forma de su Gobierno, democrático ó popular, aristocrático ó de nobles, ó monárquico de uno solo, porque el objeto de cualquiera de estos Gobiernos se dirige á la utilidad común de los gobernados, y á este fin fué instituido al tiempo de formar su constitución política.

Inculcaron la idea de que no es menor la obligación de atender al socorro de las necesidades públicas que auxiliar y favorecer al particular, y que en algún modo es preferente el amor nacional; que este amor ó deseo del bien público puede convertirse en daño común si no le dirigen unos principios claros, por medio de los cuales el ciudadano sepa discernir cuáles son las necesidades de la patria, cuáles los abusos que las originan, y qué medios deben ponerse en obra para allegar los socorros convenientes; que los privilegios, por ejemplo, que impiden el comercio libre, las tasas, las posturas y todas las trabas que estorban al trabajo, ó el despacho libre de los productos nacionales, causan desigualdad entre vendedores y compradores; es decir, un bien á los monopolistas, y un daño manifiesto al resto de los ciudadanos.

Que la aplicación de estos principios al bien general depende de un prodigioso número de cálculos, en virtud de los cuales se analizan y comparan todos los ramos de la agricultura, de la industria, de las manufacturas y de la circulación de los productos que rinden el trabajo y el comercio.

Campomanes, en su apéndice sobre la educación popular de los artesanos y en otros trabajos, rinde homenaje al celo, al talento y á la buena intención, al gran número de escritores económicos que ha tenido España; pero nota en ellos un defecto común y trascendental, consistente en la inexactitud de los hechos y de los datos, por exceso ó por defecto, en que fundan sus deducciones y protestas.

Para suplir y rectificar sus cálculos era necesario elegir algún medio seguro y permanente con que facilitar exactas noticias, distribuyendo entre muchos lo que no es dado á pocos.

Los fundadores de nuestra Sociedad se creyeron llamados á prestar este gran servicio al país, y de aquí el origen de tantos afanes y de tantos sacrificios.

No se trata ahora de discutir si su empresa era ó no superior á una corporación de su clase: el trabajo era necesario, conforme se ha demostrado en todos los países del mundo, y siempre resulta que el buen deseo es digno del mayor aplauso, y que los resultados obtenidos han sido provechosos.

En su actividad febril, pidió al Consejo una relación de los pueblos de las cinco provincias de Madrid, Toledo, Segovia, Avila y Guadalajara y de sus vecindarios, para poner en actividad las cinco sociedades agregadas y establecer con ellas una mútua correspondencia.

Por las relaciones entre los Párrocos, los hacendados, la nobleza, los Magistrados, los escritores economistas y otras clases notables de Madrid y de las provincias, se reunió un caudal de noticias interesantes relativas á la producción y al consumo de esta extensa comarca central.

Para llenar su misión de despertar los ánimos de todas las gentes útiles, decían nuestros socios:

«Los Intendentes, Corregidores, Regidores, caballeros, eclesiásticos, comerciantes y artistas honrados, deben ser excitados para alistarse en esta Sociedad.»

Conviene tomar noticia de alguna persona celosa y de representación en cada una de las cinco ciudades y villas, que se encargue de alistar los primeros socios.

Se debe contar también con los Prelados y Cabildos de Toledo, Segovia y Avila, para que protejan y den ejemplo al progreso de las sociedades particulares.»

En la distribución de materias aconsejaba que los hacendados se inscribieran en el ramo de Agricultura, en la que estaban comprendidas la labranza, la cría de ganados y los montes, porque tendrían mayor facilidad de adquirir las noticias ó hacer las experiencias necesarias; que en la clase de Industria se inscribieran las personas versadas en el comercio para discernir los medios de fomentar la industria del pueblo y determinar cuál es la más conveniente; que los demás se podrían dedicar á conocer el estado de los oficios, su enseñanza, gravámenes que padecen, vicios comunes de sus individuos, instrumentos y máquinas de que usan, como asimismo los que les faltan para perfeccionar su respectivo arte.

Hecha esta distribución de clases, dispuso que se subdividieran en cada una sus ramos particulares, para que se distribuyeran con separación subalterna, á fin de ir por partes.

No admitieron preferencia alguna de clase ó sección; pero, para establecer algún orden en la publicación de los trabajos, se vieron precisados á formar series; y atendiendo á que la agricultura suministra la mayor parte de los elementos que sirven para el sustento de los hombres, así como las primeras materias de que resultan los artefactos y las manufacturas, principiaron por este ramo de la producción, y no hay racional motivo para alterar el orden en estas ligeras indicaciones.

Consideraciones sobre la clase de Agricultura.

Al examinar los trabajos publicados por la Sociedad, anteriores al Informe de la Ley Agraria, llaman sobremanera la atención muchos relativos á la sección de Agricultura.

Para no hacer interminable este trabajo, me limitaré á algunas indicaciones relativas á los siguientes, no por considerarlos superiores á los restantes, sino porque ha sido necesario elegir entre lo sobresaliente, pues conviene no olvidar que nádie ha sido más severo para con la Sociedad que la Sociedad misma, llegando su imparcialidad hasta el extremo de preferir en sus publicaciones trabajos anónimos á los de sus individuos, si así lo reclamaba el bien público.

Resumen histórico de la agricultura.—El primer trabajo de agricultura que ante todo llama la atención en las Memorias de la Sociedad, es un resumen histórico de este ramo, que forma parte del *Discurso preliminar*, debido sin duda al Sr. Campomanes. El mayor encomio que sobre él puede hacerse es decir que sirvió de base á otro de igual

